



La nueva redacción de los artículos modificados, acordada por unanimidad, será la siguiente:



#### Art. 1: Constitución, denominación y duración.

Bajo la denominación de Fundación Ramón Rubial/ Ramón Rubial Fundazioa se constituye una Fundación de conformidad con la Ley 12/1994, de 17 de junio, y demás disposiciones normativas vigentes.

La Fundación Ramón Rubial/Ramón Rubial Fundazioa es una organización constituida sin ánimo de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general, que se describe en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

La Fundación tiene vinculación orgánica con el Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra en los términos que se prevén en el artículo 11 de estos estatutos.

#### Art. 3. Fines Fundacionales.

La Fundación Ramón Rubial/Ramón Rubial Fundazioa tiene por objeto y fin primordial la participación y colaboración plena en todos los órdenes con organismos públicos o privados y personas en el devenir de la sociedad vasca en general.

Son objetivos más concretos:

- Propiciar que los vascos que residan o hayan vivido fuera de la Comunidad Autónoma del País vasco se beneficien de la solidaridad de los vascos y la asistencia necesaria.
- Mantener la presencia vasca en el mundo por medio de los vascos que residan más allá de nuestro ámbito, fomentando las relaciones culturales, científicas, técnicas, comerciales, sociales, laborales, políticas y de todo orden entre la Comunidad Autónoma del País vasco y todos los países del mundo.

- Recibir y dar información sobre los diferentes aspectos de la vida cultural, política, económica y social de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Propiciar que los niños vascos en el extranjero tengan cubiertas todas sus necesidades, especialmente la escolaridad al igual que los residentes en la Comunidad Autónoma del País vasco.
- Contribuir a la adopción de las disposiciones normativas que permitan a todos los vascos residentes en el extranjero beneficiarse de una protección eficaz cualquiera que sea el país de residencia.
- Colaborar con el Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra en las tareas de divulgación y difusión de sus postulados ideológicos

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas, las siguientes:

- Realizar estudios del entorno Vasco y de las posibilidades de una mayor cooperación entre los pueblos.
- Construir un fondo documental y facilitar el acceso a la bibliografía sobre temas vascos.
- Mantener contactos con las instituciones vascas y toda clase de organismos y personas físicas y jurídicas privadas interesadas en la temática vasca.
- Organizar conferencias, congresos, mesas redondas, exposiciones y cualquier otra manifestación colectiva orientada a dichos fines.
- Editar revistas, boletines, publicaciones en general, destinados a difundir la actividad de la fundación.
- Expresar a través de los medios de comunicación los fines de la Fundación.
- Establecer como conciertos y convenios con todo tipo de entidades que puedan contribuir al logro de sus fines.



- Facilitar la creación de un archivo histórico sobre los distintos movimientos ideológicos, sus raíces y su evolución.
- Para fomentar y contribuir a la consecución de sus propios fines la fundación podrá instituir los premios "Ramón Rubial" con carácter anual para incentivar y estimular la labor de personas o colectivos que persigan los mismos objetivos que la Fundación.
- Promoción de Becas y ayudas.
- Allegar recursos
- Cualesquiera otros que puedan ser conducentes a la realización de sus finalidades propias.
- Colaborar con el Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra en las tareas de divulgación y difusión de sus postulados ideológicos.

La interpretación de los objetivos señalados en este artículo se ajustará al contenido con el que están recogidos en el Estatuto de Autonomía de Gernika, la Constitución Española, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las Normas de la Comunidad Europea.



#### Art. 10 composición y duración.

El Patronato estará constituido por un número mínimo de 3 miembros y un máximo de 25 miembros.

Los miembros del Patronato serán designados por la Comisión Ejecutiva del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra, PSE-EE (PSOE) y su duración será indefinida.

#### Art. 11 Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes.

El primer Patronato será nombrado por el fundador en la escritura fundacional.

Tanto la renovación de los patronos, como el nombramiento de nuevos patronos bien sea por ampliación o por sustitución de sus miembros se llevará a efecto por la comisión

Que en dicha sesión se hallaban presentes:

Leonor Rubial Cachorro

Rodolfo Ares Taboada

Gregorio J. Zurro Tobajas

Teresa Del Carmen Segura Trujillo

Julio Vicente Herrero Romero

Jose Antonio Pérez Espinosa

Carlos Trevilla Acebo

Eider Gardiazabal Rubial

Melchor Gil Llanos

Cristina González Calvar

Mikel Torres Lorenzo

Dámaso Echevarría García

así como LUIS LUPIÑEZ y ANA CANO, con voz y sin voto en su calidad de personal al servicio de la Fundación..

Que excusaron su asistencia: Eduardo Gómez Basterra, Francisco Javier Garmendia Martínez, Antonio Julián Rodríguez Ezquierdo y Miguel Ángel Morales Quicios.

Que, dentro del punto del orden del día, Modificación estatutaria se acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos de la Fundación Ramón Rubial/ Ramón Rubial Fundazioa en sus artículos 1, 3, 10 y 11.



ejecutiva del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra. La citada Comisión ejecutiva podrá cesar libremente, en cualquier momento, a los Patronos de la Fundación.

Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las formas previstas en el art. 12 de la Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un periodo mayor de seis meses.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano el número que como mínimo determina el art. 10 de los presentes estatutos para la validez de acuerdos.

La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley en el art. 20 de los presentes Estatutos.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el registro de Fundaciones.

Que la reunión descrita se convocó y celebró cumpliendo las normas estatutarias y legalmente establecidas, adoptándose todos los acuerdos con las mayorías establecidas estatutariamente

Fdo. Luis Lupiáñez Carrillo

Secretario

Fdo. Leonor Rubial Cachorro

Presidenta

En Bilbao a 12 de Abril de 2010

